**Programa de Termalismo del Imserso**

**Temporada 2022/2023**

## Requisitos

El Programa está organizado y financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, quien anualmente concierta con establecimientos termales la reserva de plazas en balnearios para la estancia y tratamiento de las personas usuarias del Programa.

El artículo 3 de la [Resolución del Imserso de 21 de noviembre de 2022](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-19903), recoge los requisitos para 2023 de las personas usuarias del Programa:

1. Podrán participar en el Programa de Termalismo del Imserso, las personas residentes en España, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:
   1. Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.
   2. Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
   3. Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
   4. Ser persona asegurada o beneficiaria del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.
2. Las personas usuarias de plaza deben reunir los siguientes requisitos:
   1. Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
   2. Necesitar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
   3. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.
3. Igualmente, podrán participar en los programas las personas de nacionalidad española, que residan en el extranjero, siempre que perciban una pensión del Sistema de Seguridad Social español y cuenten con la edad exigida en el punto primero, o sean personas aseguradas o beneficiarias del Sistema de la Seguridad Social español, con edad igual o superior a sesenta y cinco años, de acuerdo con lo previsto en el punto primero apartado d) y, en todos los supuestos, reúnan el resto de los requisitos exigidos a las personas usuarias en el punto segundo.
4. También podrán ser personas adjudicatarias de las plazas, como acompañante, el cónyuge o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el punto primero y en todo caso, cumpliendo los requisitos previstos en el punto segundo a) y b).  
   Asimismo, podrán ser personas adjudicatarias de plaza, los/las hijos/as con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación.
5. Los requisitos establecidos en el punto 2 se acreditarán al Imserso en la propia solicitud mediante declaración responsable de la persona usuaria de los tratamientos.
6. En todo caso, la concesión de plazas por parte del Imserso, estará condicionada a la disponibilidad de las mismas en los establecimientos termales.
7. Solo se podrá disponer de la plaza cuando se tenga conformidad de la misma por parte del Imserso.

**Plazos para la presentación de las solicitudes**

De conformidad con el [artículo 5 de la Resolución de convocatoria](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-19903), **las solicitudes de participación en el programa de termalismo para 2023 deberán ser presentadas, conforme a los dos plazos establecidos.**

1. Para participar en el **proceso de adjudicación de plaza**:
   * 1.º Para los **turnos de los meses de febrero a agosto**, ambos inclusive: **hasta el día 9 de enero de 2023**.
   * 2.º Para los **turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 15 de mayo de 2023**.
2. Para su **inclusión en la Lista de Espera de plazas**, para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renuncias u otras circunstancias:
   * 1.º Para los **turnos de los meses de febrero a agosto**, ambos inclusive: **hasta el día 14 de mayo de 2023**.
   * 2.º Para los **turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 15 de noviembre de 2023**.

**Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos** anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, **se remitirán comunicaciones singulares a todas las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria del año anterior, sus expedientes estén completos**.

## Estancias y tratamientos

Hay turnos de plazas de 12 días (11 pernoctaciones) y turnos de plazas de 10 días (9 pernoctaciones) cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2023.

Los establecimientos hoteleros donde transcurrirá la estancia se encuentran, en la mayoría de las estaciones termales, en el mismo inmueble en donde se efectúa el tratamiento termal disponiendo, como mínimo, de los siguientes servicios: habitaciones dobles con instalación de baño completo o ducha, agua caliente y calefacción, para los balnearios con turnos de primavera, otoño e invierno; comedor, sala de TV y salones sociales para la realización de actividades recreativas.

Los tratamientos termales que se prestan a través del Programa en cada una de las estaciones termales son los que se relacionan al detallar los balnearios participantes.